

**JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO  
ECUATORIANO DE LA VIVIENDA  
AVISO DE REMATE**

Se pone en conocimiento del público que el día jueves catorce de abril de mil novecientos noventa, desde las 14h00 hasta las 18h00 (de dos a seis de la tarde), se llevará a cabo el remate del inmueble situado en el cantón Jipijapa, provincia de Manabí circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, con predio de la señora Gloria de López en una extensión de 12.60 metros Sur, con el predio del señor Leandro Muñiz, en una extensión de 12.60 metros; Este, con el predio de la señora Elsa Macías en una extensión de 5.90 metros; y, oeste, con el callejón sin nombre en una extensión de 5.90 metros. Con una superficie de 74.34 m2. Vivienda de dos plantas, con estructura de hormigón armado, en buenas condiciones, losa de contrapiso y cubierta, tiene instalación de agua, luz, alcantarillado. Es una casa con excelente presentación. El avalúo del inmueble es de siete millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta sucres (\$ 7.185.850,00) El mismo que se encuentra a la orden del Señor Depositario Manuel Isaac Vera Zevallos. Por tratarse del segundo señalamiento, se aceptarán posturas que cubran el cincuenta por ciento del avalúo o a plazos, se preferirán ofertas de contado acompañadas del DIEZ POR CIENTO del valor. Oferta en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden del Juez de Coactiva del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. El remate tendrá lugar en el edificio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Agencia en Jipijapa, sitio Santistevan y Rocafuerte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines pertinentes.

Lcdo. José Marcelo Benalcázar  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE COACTIVA  
DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA  
AGENCIA EN JIPIJAPA.

**R. DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE  
MANABI-TOSAGUA  
AL PUBLICO SE LE HACE SABER  
INSOLVENCIA**

Al público se le hace saber: Que en este Juzgado Vigésimo de lo Civil de Manabí, ha correspondido demanda de INSOLVENCIA, en contra del señor EDISON BERNALDO ALVAREZ JAMA, cuyo contenido y auto es del tenor siguiente:  
ACTOR.- ECONOMISTA ELIZABETH DUEÑAS DE ORTIZ, en calidad de Gerente de FILANBANCO, Sucursal Portoviejo.

Demandado.- Edison Bernaldo Alvarez Jama.  
Via a seguirse: Insolvencia.  
Juez de la causa: Dr. Efrén Feicán Garzo.- Juez Vigésimo de lo Civil de Manabí, en providencia de septiembre 14 del año de 1989.- de las 09h35. Acepta la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley, se ha justificado que el señor Edison Alvarez Jama no ha pagado ni ha dimitido bienes para el embargo, dentro del término que se le ha concedido, en virtud de lo dispuesto por el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia del señor Edison Bernaldo Alvarez Jama, como consecuencia se declara haber lugar al concurso de acreedores. Publíquese esta declaratoria en uno de los diarios de los que se editan en la ciudad de Portoviejo, a falta de uno local. Acumúlesen los juicios que se hayan seguido contra el deudor por obligación de dar o hacer, debiendo el demandado dentro del término de ocho días, presentar el balance del archivo de sus bienes. Oficiése al señor Juez Sexto de lo Penal de Manabí con sede en la ciudad de Chone. Oficiése también al señor interventor de zona. No obstante de esta declaratoria, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 532 del C. de Procedimiento Civil, el deudor dentro del término de tres días, podrá oponerse a ella pagando la deuda o deudas o dimitiendo bienes suficientes que cubran lo adeudado oficiése a los señores Jefe de Inmigración y Extranjería e Intendencia General de Policía lo que se comunica para los fines de Ley.

Tosagua, a 12 de marzo de 1990.

Ab. Pedro Espinoza Moreira  
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO  
DE LO CIVIL DE MANABI

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO DE CITACION**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ALIMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "PISCICOLA TONCHIGUE SOCIEDAD ANONIMA"

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PISCICOLA TONCHIGUE SOCIEDAD ANONIMA" se otorgó en la ciudad de Portoviejo el 8 de diciembre de 1988 ante la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo; el señor ingeniero Jorge Delgado Rivadeneira, Intendente de Compañías de Portoviejo, la aprobó mediante Resolución N° 89-4-1-1-0141 de 24 Nov. 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, bajo el N° 214 del 19 de diciembre de 1989.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 1'500.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 2'000.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 1'500.000,00

4.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos millones de sucres (\$/ 2'000.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una".

Portoviejo, a 24 de noviembre de 1989  
Ab. Mario A. Santos Sánchez  
SECRETARIO ABOGADO